ANEXO CLAUSULADO DE CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 036-2026, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDES identificado con cédula de ciudadanía N°80.213.050**,** en calidad de representante de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con NIT N° 860.524.654-6.

La Contraloría Municipal de Pereira y el señor **JUAN CARLOS COLLAZOS HERNANDES** identificado con cédula de ciudadanía N°80.213.050**,** en calidad de representante de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con NIT N° 860.524.654-6, convienen integrar el presente anexo al contrato de SEGUROS Nº 036-2026, suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

Clausula Primera – OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PROTEGERÁN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA.

Clausula segunda - Obligaciones del contratista y/o alcances: GENERALES: 1) Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **2)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Pereira. **3)** sostener el precio durante la ejecución del contrato. **4).** Cumplir los plazos establecidos en el contrato. **5)** .Obrar con lealtad y buena de en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. **6).** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, guardando las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.**7).** Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría Municipal de Pereira. **8).** El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato**. 9).** Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familias, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar.**10)**. Entregar un informe mensual de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contractual.**11)**. Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le haya sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato. **12)**. Cancelación de estampilla si le es aplicable, todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

ESPECIFICAS: Para lograr este objeto contractual se hace necesario que se cumpla con los siguientes alcances así: La entidad requiere cubrir los riesgos con la constitución de las siguientes pólizas de seguros 1) Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye cobertura de Incendio y anexos, Huelga, Motín Asonada, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Actos mal Intencionados de Terceros, Terremoto, Sustracción, Equipo eléctrico y electrónico y la

información contenida en estos). 2) Responsabilidad civil extracontractual. 3) Manejo global servidores públicos. 4) Responsabilidad civil servidores públicos. 5) Todo riesgo Automóviles.

Clausula Tercera – SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago.

Clausula Cuarta – PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira.

Clausula Quinta - PLAZO: El plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES** contados contados a partir del El Doce (12) de mayo de 2026 a las 00:00 hasta el Once (11) de Mayo de 2027 a las 11:59 Horas.

Clausula Sexta - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de DIECINUEVE MILLONES QUINEINTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**;** los cuales serán pagaderos mediante un (1) acta de pago por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINEINTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**;** previo visto bueno del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento del objeto.

Clausula Séptima -DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: Para la supervisión y control en la ejecución se designa SUBCONTRALOR al doctor **CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA.**

Clausula Octava - RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Clausula Novena - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Formato Único de hoja de vida 2- Propuesta del contratista 3- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes fiscales. 5- Registro Único Tributario 6- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social en EPS, AFP y ARL.

Clausula Decima - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

Clausula Undécima - CLAUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento el contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento.

Clausula Duodécima - **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Decimotercera - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso 5º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, NO se exigirá garantía como se estableció en los estudios previos.

Clausula Decimocuarta - DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos.

Clausula Decimoquinta - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a**) Por muerte del contratista. **b**) Por mutuo acuerdo entre las partes. **c**) Por incumplimiento de alguna de las partes. **d**) Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prorroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo.

Clausula Decimosexta: Cuando sea necesario modificar el valor del contrato se adicionará el contrato, sin que se exceda el 50% del valor total del presente contrato.

Clausula Decimoséptima - LIQUIDACIÓN: De conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, deberá realizar el trámite si es pago único o si es el último pago el formato de acta de pago final, acta de terminación y acta de liquidación.

Clausula Decimoctava - SUSPENSIÓN: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Clausula Decimonovena - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y VALOR: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Nº** 98 del veinte (20) de abril de 2026**.** Rubro: 2.1.2.02.02.007, Clasificación Central de Productos **(CPC)** del DANE: 71351, 71354, 71355.

Clausula Vigésima – LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, **b)** tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

Clausula Vigésimo Primera - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira,

entidad estatal identificada con Nit Nº 800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales.

Clausula Vigésimo Segunda - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, y será causal de terminación del contrato, además la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA. Ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. Parágrafo: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos judiciales contra la CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca. El término “Información Confidencial” incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: Cualquier dato o información fiscal, académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del presente contrato. Todos los documentos que contengan reflejen o reproduzcan total o parcialmente “Información Confidencial” (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la “Información Confidencial” está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Clausula Vigésimo Tercera - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la “Información Confidencial”, siempre: **1**. Que la “Información Confidencial” haya sido o sea de dominio público. **2**. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar

las medidas necesarias para proteger su “Información Confidencial” y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación.

Clausula Vigésimo Cuarta Pago de Estampillas: **Hecho generador.** Constituye hecho generador para la Estampilla Pro – Cultura el 1.5% del valor del contrato y para Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor del 2%, los cuales serán retenidos de conformidad con el Acuerdo 53 del Concejo Municipal de Pereira, es decir para todos los contratos el descuento será aplicado en el primer pago del contrato.

Clausula Vigésimo Quinta: El presente clausulado se llevará por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

Clausula Vigésimo Sesta: El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

Reviso y Aprobó: Yeisson Córdoba –Asesor Jurídico.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica.